

TÉRMINOS DE REFERENCIA

- 1. Denominación de la contratación.**
Servicio de elaboración de material audiovisual: spots y notas para campañas informativas de Electro Ucayali S.A.
- 2. Área usuaria.**
Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial de Electro Ucayali S.A.
- 3. Objetivo estratégico.**
OE10. Fortalecer la Gestión de RSC.
OE11. Fortalecer la Comunicación e Imagen.
- 4. Finalidad pública.**
El servicio que se desea contratar tiene por finalidad contar con material audiovisual para campañas informativas que nos permita informar, educar y sensibilizar a la población sobre temas relacionados a la prestación del servicio de energía eléctrica que permita brindar una mejora en la calidad de nuestro servicio en beneficio de los clientes y usuarios, informar a la población de nuestros servicios y promover un acercamiento transparente y honesto.
- 5. Antecedentes.**
El servicio materia del presente documento se encuentra comprendido dentro del Plan Operativo del área de Comunicaciones y RSE debidamente autorizado y presupuestado que se denomina "Siempre informados-Servicio de elaboración de material audiovisual" que también se encuentra alineado a la ejecución del Plan PAE -ISCAL y del plan PGAC.
- 6. Objetivo de la contratación.**
El objetivo consiste en contratar un servicio de elaboración de spots y notas para campañas informativas orientadas a la población y refuercen la difusión de las actividades transversales de la empresa.
- 7. Característica y condiciones del servicio a contratar**
 - 7.1. Descripción**
Elaboración de spots y notas para campañas informativas.
 - 7.2. Actividades.**
Las actividades que estarán a cargo del proveedor serán:
 - 7.2.1.** Grabación de imágenes, ubicación de locaciones, casting y scouting de actores y/o personajes y voces, bajo aprobación del administrador de contrato.
 - 7.2.2.** Elaboración, producción, edición y post producción de spots, previa coordinación con el área usuaria sobre los contenidos.
 - 7.2.3.** Electro Ucayali podrá suministrar imágenes de apoyo para ser incorporadas por el proveedor a los productos.
 - 7.2.4.** El proveedor del servicio deberá indicar por escrito la dirección, nombre del contacto, número de teléfono y correo electrónico de la persona o responsables de coordinar el servicio, al día útil siguiente de iniciado este.
 - 7.2.5.** En el caso que el administrador del contrato formule observación al cumplimiento del contrato, el proveedor del servicio deberá subsanarlo dentro de los dos días calendario siguiente. La subsanación de las observaciones formuladas es condición para el pago del servicio durante el periodo correspondiente.
 - 7.2.6.** La medida, cantidad y tipo para los spots y notas se encuentra detallado en el siguiente cuadro:



N°	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL: SPOTS Y NOTAS PARA CAMPAÑAS INFORMATIVAS DE ELECTRO UCAYALI S.A.	Cantidad
1	Spots de 30 a 45 segundos según necesidad del área usuaria	5
2	Notas Informativas cortas, de 2 a 3 minutos, con banner e imágenes de apoyo	11
3	Notas Informativas cortas, de 1 a 2 minutos, con banner e imágenes de apoyo	2
4	Desplazamiento ida y vuelta a Atalaya y/o Purús (*)	1
5	Desplazamiento ida y vuelta a Purús (*)	1
(*)	En caso el servicio requiera grabaciones en provincia y deberá ser debidamente acreditado.	

7.3. Procedimiento

7.3.1. Para dar inicio a la ejecución de cada campaña, el administrador del servicio deberá propiciar una reunión de coordinación presencial o remota, mediante correo electrónico al proveedor del servicio, que deberá darse dentro de los 2 días calendario de solicitada.

7.3.2. Luego de la reunión de coordinación, el administrador del servicio formulará el pedido de cada campaña mediante correo electrónico, conteniendo los acuerdos adoptados en la reunión de coordinación.

7.3.3. El proveedor del servicio deberá hacer entrega del paquete completo dentro del plazo que corresponda y el administrador del servicio deberá aprobarlo u observarlo dentro de los 2 días de entregado.

7.4. Plan de trabajo

No aplica

7.5. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias.

Los TDR para la contratación de servicio deben alinearse a la Política de comunicación con grupos de interés ELUC.

7.6. Impacto ambiental.

El presente servicio no genera ningún impacto ambiental negativo, por el contrario, busca visibilizar nuestras actividades que crean conciencia en la población sobre el cuidado del medio ambiente.

7.7. Seguro.

Considerando que algunos trabajos se realizarán en la planta y los servicios eléctricos, el proveedor deberá presentar el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), salud y pensión, el cual debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la prestación.

7.8. Lugar de ejecución de la prestación

7.8.1. La ejecución del servicio se realizará dentro y fuera de las instalaciones de la empresa Electro Ucayali S.A., por lo que las coordinaciones serán por medio de correos y llamadas telefónicas para ser ejecutadas en su debido momento y tiempo.

7.8.2. Asimismo, si el servicio requiriera un desplazamiento fuera de la provincia de Coronel Portillo, se ejecutará conforme a la tabla de productos:

Ítem	Tipo	Unidad
1	Pasajes ida y vuelta a Atalaya.	1
2	Pasajes ida y vuelta a Purús.	1

7.9. Plazo de ejecución de la prestación.

7.9.1. La prestación se ejecutará en doscientos cuarenta (240) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada electrónicamente el pedido de compra al proveedor o hasta que se consuma el saldo del servicio, a elección del administrador del contrato.

7.9.2. No obstante, el plazo de entrega de cada producto se registrará por el detalle que se indica en el siguiente cuadro:



SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y ELABORACIÓN DE DISEÑO GRÁFICO PARA CAMPAÑAS INFORMATIVAS DE ELECTRO UCAYALI S.A.					
N.º	Tipo	Cant	Cronograma de ejecución		
			Plazo para la entrega del guion	Plazo de registro de material	Plazo de entrega final
1	Paquetes de producción de Campañas de información que contiene cada uno: <ul style="list-style-type: none"> Un spot 	5	2 días calendario luego de remitido el correo con los acuerdos de la coordinación	De acuerdo a la coordinación	5 días hábiles a partir del día siguiente luego de concluida las grabaciones
2	Paquete de producción de notas informativas cortas que contiene cada uno: <ul style="list-style-type: none"> Notas informativas de 2 a 3 minutos, editadas, con banner e imágenes de apoyo para difusión en medios de comunicación y plataformas digitales. 	11	No aplica	El día de la actividad	Al día siguiente de registrado el material
3	Paquete de producción de notas informativas cortas que contiene cada uno: <ul style="list-style-type: none"> Notas informativas de 1 a 2 minutos, editadas, con banner e imágenes de apoyo para difusión en medios de comunicación y plataformas digitales. 	2	No aplica	El día de la actividad	Al día siguiente de registrado el material
4	Desplazamiento ida y vuelta a Atalaya y/o Purús (*)	1	(*) En caso el servicio requiera grabaciones en provincia y deberá ser debidamente acreditado.		
5	Desplazamiento ida y vuelta a Purús (*)	1			

7.10. Resultado esperado

Servicio de elaboración de material audiovisual: spots y notas para campañas informativas de Electro Ucayali S.A.

8. Requisitos del proveedor.

8.1. Perfil general del proveedor.

- 8.1.1. El proveedor deberá acreditar ser persona natural o jurídica, cuyo sector económico de desempeño sea de producción audiovisual, comunicación audiovisual, campañas de difusión, actividades de producción de películas cinematográficas, vídeos y/o programas de televisión.
- 8.1.2. El proveedor debe tener el Registro Nacional de Proveedores del OSCE vigente en el rubro: servicios.
- 8.1.3. No tener impedimento legal para contratar con el Estado.
- 8.1.4. No tener sanción vigente en el registro de sanciones del Tribunal de Contrataciones del Estado.

8.2. Experiencia del proveedor.

No aplica

8.3. Requisitos del personal propuesto.

PRODUCTOR AUDIOVISUAL



- 8.3.1.** Formación académica: Un (01) profesional técnico o mínimo bachiller en Comunicación Audiovisual, Ciencias de la Comunicación, Producción Audiovisual, Diseño Gráfico, Publicidad, Cine o carreras afines.
- 8.3.2.** Experiencia: La experiencia mínima de 01 servicio de producción y realización de material audiovisual de duración mínima de 3 minutos, cuya acreditación se hará con - cualquiera de estos medios que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto:
- Contratos, certificados y/o constancias de trabajo.
 - Órdenes de servicio, recibos por honorarios o cualquier otro documento
 - Portafolio de trabajos realizados publicados o difundidos en medios masivos de comunicación o redes sociales al cual se podrá acceder mediante links.

8.3.2.1. Recurso a ser provisto por el proveedor - Equipamiento

El proveedor deberá contar con el siguiente equipo mínimo a su servicio:

- 01 cámara filmadora HD
- Equipos de edición no lineal de audio y video
- Estudio para producción de material audio visual
- Equipo de iluminación para tomas, trípode de apoyo y reflector

Deberán acreditar la propiedad o posesión de los equipos de forma documentada con facturas, contratos o declaraciones juradas, a nombre del proveedor y/o de su personal propuesto.

9. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación.

9.1. Otras obligaciones del proveedor.

- 9.1.1.** Uso de imagen personal: el proveedor deberá presentar como requisito para su pago el documento de autorización de uso de imagen y datos personales debidamente suscrito por cada persona o institución que aparezca en el material, conforme lo señala la Ley N° 29733. Si esta persona es personal de la empresa (trabajador o practicante) será el área usuaria quien se encargará de obtener la autorización de uso de imagen.
- 9.1.2.** El proveedor deberá entregar el material audiovisual final en alta calidad, listo para su difusión en los formatos solicitados. Además, será obligación del proveedor entregar la versión editable del material, incluyendo todos los archivos fuente y sus componentes (videos, audios, imágenes, animaciones, tipografías, efectos, etc.), organizados y en condiciones que permitan su modificación futura por parte de Electro Ucayali.
- 9.1.3.** Cumplir con el marco normativo previsto en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 9.1.4.** Cumplir con el protocolo de ingreso a Electro Ucayali S.A. y los avisos de seguridad interna de Electro Ucayali S.A.
- 9.1.5.** Cumplir con las siguientes políticas:
Política de Seguridad Salud y Medio Ambiente.
Política de tolerancia cero al acoso sexual.
Puede acceder a las políticas desde el siguiente link:
https://drive.google.com/drive/folders/1f06n0hL20Rz11s-k7oFKpQn7jUtOvg_I
- 9.1.6.** Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo laboral o contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.
- 9.1.7.** No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.
- 9.1.8.** El personal requerido contractualmente previo al inicio del plazo de ejecución contractual debe tener la charla de inducción a cargo del Departamento de Seguridad y Medio Ambiente.
- 9.1.9.** Cuando el contratista requiera contar con más personal al establecido contractualmente lo podrá realizar bajo su propio y entero costo, sin que ello implique incremento de monto contractual para Electro Ucayali S.A., en cuyo caso se deberá acreditar ante Electro Ucayali S.A. al personal extra o adicional a efecto que tengan la charla de inducción a cargo del Departamento de Seguridad y Medio Ambiente, previo al inicio de sus actividades.



- 9.1.10.** Presentar al inicio de la ejecución de la prestación el examen médico ocupacional del personal que ejecutará la prestación de forma en cualquiera de las sedes de Electro Ucayali S.A., en caso por la naturaleza de la prestación lo requiera.
- 9.1.11.** Suscribir el “Formato de declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades”, previo a la notificación del pedido de compra.
- 9.1.12.** Suscribir el “Formato de debida diligencia”, previo a la notificación del pedido de compra.
- 9.2. Otras obligaciones de Electro Ucayali S.A.**
- 9.2.1.** Proporcionar al proveedor los documentos e información necesaria para la adecuada ejecución de la prestación a su cargo.
- 9.2.2.** Entregar la información necesaria para la ejecución de las campañas en un plazo máximo de 02 días útiles.
- 9.3. Adelantos.**
El monto del servicio es a todo costo por lo que Electro Ucayali S.A. no reconocerá ningún pago adicional que no haya sido previsto por el proveedor, ni otorgará y/o pagará al proveedor adelantos de la contraprestación.
- 9.4. Subcontratación.**
El proveedor no podrá subcontratar, ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato; es decir, ejecutará directamente las obligaciones señaladas en el presente contrato de la forma y oportunidad en que Electro Ucayali S.A. lo solicite.
- 9.5. Confidencialidad.**
El proveedor y su personal de apoyo que asigne para el cumplimiento de las actividades del servicio y/o entrega de bien se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Electro Ucayali S.A o que hubiese sido generada como parte de la ejecución de la prestación. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del pedido de compra y de ser el caso, Electro Ucayali S.A podrá interponer las acciones legales que correspondan, aún después de ejecutado y/o culminada la ejecución de la prestación a cargo del proveedor.
- 9.6. Medida de control durante la ejecución contractual.**
El área usuaria en coordinación con el Departamento de Logística fiscalizará la autenticidad de aquella documentación que amerite corroborar su veracidad.
- 9.7. Conformidad de la prestación.**
- 9.7.1. Área que brinda conformidad.**
La supervisión y conformidad de la presentación del servicio estará a cargo del área de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial de Electro Ucayali S.A.
- 9.7.2. Procedimiento**
La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que Electro Ucayali S.A. se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días calendarios siguientes.
- De existir observaciones, Electro Ucayali S.A. las comunica al proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) días calendario ni mayor de ocho (08) días calendario. Subsanas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.
- Cuando Electro Ucayali S.A. exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades



Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, Electro Ucayali S.A. puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir Electro Ucayali S.A.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes y servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso Electro Ucayali S.A. no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9.8. Forma, requisitos y plazo para el pago.

9.8.1. Forma de pago.

9.8.1.1. Electro Ucayali S.A. pagará a precios unitarios sobre la base de los precios informados con su estructura de costos, después del término de cada mes (cada 30 días calendario) y por cantidad de piezas elaboradas en el mes, previa presentación de informe.

9.8.1.2. El informe deberá recibir la conformidad del Área de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial en un plazo que no excederá de los siete (07) días calendario de ser este recibido. Electro Ucayali S.A. debe efectuar el pago dentro los diez (10) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva con la verificación de las demás condiciones establecidas en el contrato.

9.8.1.3. El Informe deberá contener el reporte de la pieza elaborada, acompañado de un cuadro detalle con los siguientes datos:

- ✓ Fecha del pedido de elaboración de material indicando el medio por el cual se solicitó.
- ✓ Tipo de material elaborado.
- ✓ Registro de saldo restante.
- ✓ Entrega de material en bruto de cada nota grabada o digitalizadas remitida por WhatsApp o we transfer al correo del administrador del contrato en formatos modificables.
- ✓ Comprobante de pago original y sin observaciones.
- ✓ Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y Pensión del personal destacado para el servicio.
- ✓ Copia simple de la orden de servicio/orden de compra/contrato.
- ✓ Documentos de autorización de uso de imagen de los participantes externos al personal de Electro Ucayali S.A.

9.8.1.4. La no presentación del informe al finalizar los treinta días no genera penalidad en contra del proveedor, tampoco genera el pago de intereses a favor de este.

9.8.1.5. Cualquier controversia, pago y/o indemnización respecto al uso de imagen de las personas, personajes y/o locaciones que aparezcan en el material audiovisual, será asumida por el proveedor del servicio íntegramente y de forma exclusiva.

9.8.1.6. El uso de músicas, sonidos o cualquier elemento audiovisual que infrinja derechos de autor o genere controversia legal será de exclusiva responsabilidad del proveedor, quien deberá asumir cualquier consecuencia derivada de ello, exonerando a Electro Ucayali de toda responsabilidad.

9.8.2. Requisitos para el pago.

Para el pago de la contraprestación Electro Ucayali S.A. previamente debe contar con los siguientes documentos:

9.8.2.1. Informe de la actividad realizada (este informe debe estar visado por el proveedor en todas las hojas) conteniendo captura de imagen a colores del spot o nota difundida y, en el caso de haber ejecutado un viaje, con fotos o pasajes que evidencien el viaje, visado por el proveedor en todas las hojas.

9.8.2.2. Número de CCI de la cuenta bancaria y banco donde se abonará el pago.

9.8.2.3. Comprobante de pago electrónico por el servicio brindado [Cuando se trate de factura tomar en cuenta lo siguiente:



9.8.2.4. Asimismo, previamente debe contar con los siguientes documentos:

- ✓ Pedido de compra debidamente recibido.
- ✓ (1) El comprobante de pago debe indicar como forma de pago “crédito”. (2) Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento del pago único o de las cuotas, y los montos correspondientes a cada cuota. (3) Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. (4) Debe indicar el monto neto pendiente de pago, descontando las retenciones del IGV, detracciones que deba efectuar el adquiriente o usuario y otras deducciones de pago. (5) Debe enviar el archivo XML de la factura al siguiente correo electrónico: recepcioncpe@electroucayali.com.pe [Cuando se trate de recibo por honorarios tomar en cuenta lo siguiente: (1) Debe indicar como forma de pago “crédito”. (2) Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago. (3) Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento de pago único o de las cuotas. (4) Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. (5) Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago descontando la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría. (6) Debe enviar el archivo XML del recibo por honorario al siguiente correo electrónico: recepcioncpe@electroucayali.com.pe

9.8.2.5. Copia impresa del correo electrónico donde conste el envío del archivo XML (factura o recibo por honorario) al correo electrónico recepcioncpe@electroucayali.com.pe

9.8.3. Plazo para el pago.

Electro Ucayali S.A. paga las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el presente término de referencia.

9.9. Sistema de contratación.

Este proceso de selección se realizará a costo unitario en Soles.

9.10. Procedimiento de ampliación de plazo.

De presentarse hechos generadores de atraso o paralización en la ejecución de la prestación, el proveedor solicita ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud debe estar debidamente sustentada con elementos probatorios que lo respalden.

Electro Ucayali S.A. responde dicha solicitud y la notifica al proveedor dentro del plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de la recepción de la solicitud de ampliación de plazo.

La solicitud de ampliación de plazo debe presentarse por mesa de partes virtual de Electro Ucayali S.A. cuya dirección de acceso es la siguiente: <https://www.electroucayali.com.pe/Portal/>

9.11. Penalidad por retraso o mora.

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Electro Ucayali S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días;

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El plazo se refiere a la etapa que debió ejecutarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

9.12. Otras penalidades.



Electro Ucayali S.A. durante la ejecución de la prestación a cargo del proveedor, aplicará la siguiente penalidad:

- 9.12.1. En caso de demora injustificada en la entrega del material correspondiente se aplicará una penalidad diaria correspondiente al 1 % del monto de cada material a entregar.
- 9.12.2. Para la aplicación de esta penalidad se debe considerar el plazo de entrega contada a partir de registrado el material (la última columna del cronograma de ejecución).
- 9.12.3. No contar con Seguro Complementario para Trabajos de Riesgo-SCTR Pensión y Salud correspondiente al mes de trabajo, será penalizado con 6% de una (01) UIT, por cada día transcurrido, previo informe del administrador de contrato y descargo del proveedor sobre el incumplimiento atribuido.
- 9.12.4. La aplicación acumulada de las penalidades no deberá exceder en conjunto el 10% del monto total de la orden de compra/contrato/orden de servicio.
- 9.12.5. En caso de alcanzar las penalidades un monto acumulado del 10% del monto total de la orden de compra/contrato/orden de servicio, Electro Ucayali S.A. quedará facultado a resolver la orden de compra/contrato/orden de servicio.

9.13. Responsabilidad por vicios ocultos.

La conformidad del servicio otorgada por Electro Ucayali SA no limita ni extingue su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos encontrados en la prestación ejecutada. La responsabilidad del contratista por vicios ocultos será exigible dentro de los siguientes plazos máximos:

a) Para servicios en general y adquisición de bienes: Cinco (5) años contados a partir de la fecha de la última conformidad otorgada por Electro Ucayali S.A. Se considera servicio en general a cualquier servicio que puede estar sujeto a resultados para considerar terminadas sus prestaciones.

b) Para servicios de consultoría en general: Siete (7) años contados a partir de la fecha de la última conformidad otorgada por Electro Ucayali S.A. Se considera consultoría en general a los servicios profesionales altamente calificados.

El contratista está obligado a responder por los vicios ocultos que se detecten durante estos plazos, debiendo: A) Subsanan los defectos identificados a su costo. B) Indemnizar por los daños y perjuicios que estos vicios hayan ocasionado. C) Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar su recurrencia.

La reclamación por vicios ocultos podrá ser presentada por Electro Ucayali SA por cualquier medio que permita acreditar su recepción, debiendo el contratista dar respuesta en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

10. Cláusula de auditoría.

El proveedor se obliga a emitir a Electro Ucayali SA informes y/o reportes detallados de los casos o prestaciones a su cargo dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la recepción del requerimiento, los cuales deberán ser remitidos vía correo electrónico institucional y/o por medio escrito presentado en mesa de partes. Los informes deberán contener como mínimo: (i) descripción detallada de las actividades realizadas, (ii) resultados obtenidos, (iii) documentación sustentatoria, y (iv) conclusiones y recomendaciones según corresponda.

Esta obligación también deberá ser cumplida por el proveedor cuando el informe y/o reporte le sea solicitado directa o indirectamente por la Sociedad Auditora (SOA) o cualquier otra instancia del Sistema Nacional de Control, manteniéndose el mismo plazo de tres (3) días hábiles. Esta obligación subsiste incluso después de haber concluido la relación contractual con Electro Ucayali SA.

11. Clausula anticorrupción y antisoborno.

La suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo



ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

12. Cláusula de resolución expresa.

El pedido de compra quedará resuelto de pleno derecho, al amparo del artículo 1430 del Código Civil, en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cuando el Proveedor incumpla con ejecutar la prestación dentro del plazo contractual establecido, o (ii) cuando acumule penalidades, sean por retraso u otros conceptos, que alcancen el diez por ciento (10%) del monto total del pedido de compra. La resolución se hará efectiva mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte, manifestando la decisión de resolver el contrato por la causal específica, constituyendo esta una cláusula resolutoria expresa."

Electro Ucayali S.A. podrá resolver el pedido de compra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el Proveedor incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias, pese a haber sido requerido por escrito para su subsanación.
- b) Cuando el Proveedor acumule penalidades, sea por mora u otros conceptos, que alcancen el diez por ciento (10%) del monto contractual.
- c) Cuando el Proveedor paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, habiendo sido requerido para corregir dicha situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite definitivamente la continuación de la ejecución, entendiéndose como tal: (i) Eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, o (ii) Hechos sobrevinientes a la notificación del pedido de compra siempre que no sean imputables a las partes.

Las partes podrán resolver total o parcialmente el pedido de compra mediante acuerdo mutuo expreso, previa evaluación y conformidad escrita del área usuaria de Electro Ucayali S.A., formalizándose dicha resolución mediante el documento correspondiente.



- 13. Resolución de contrato por incumplimiento.**
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- 14. Gestión de riesgos.**
LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.
- 15. Cláusula de cumplimiento.**
Esta cláusula solamente aplica cuando la contratación del servicio sea con una persona natural:
«Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad».
- 16. Cláusula de política antisoborno y del modelo de prevención del delito de Electro Ucayali SA**
El Proveedor se obliga a cumplir estrictamente con la Política Antisoborno y el Modelo de Prevención del Delito de Electro Ucayali S.A., que establece la prohibición absoluta y el rechazo a cualquier forma de conducta delictiva. Esta política y modelo son de carácter vinculante y constituyen parte integral del presente contrato, encontrándose disponibles para su consulta permanente en el portal web institucional de Electro Ucayali S.A.:
Enlace 1: Política Antisoborno y del MPD
<https://www.gob.pe/institucion/electroucayali/informes-publicaciones/4955194-politica-antisoborno-y-del-modelo-de-prevencion-del-delito>
Enlace 2: Política Antisoborno y del MPD
<https://acortar.link/7TBdYw>
Enlace 3: Código de Ética y Conducta de Electro Ucayali SA
<https://www.gob.pe/institucion/electroucayali/informes-publicaciones/4958005-codigo-de-etica-y-conducta-de-electro-ucayali-s-a>
Enlace 4: Código de Ética y Conducta de Electro Ucayali SA
<https://acortar.link/l4p5Au>
- 17. Cláusula de prestación no personal**
Para la ejecución de la prestación, el Proveedor, sea persona jurídica o natural, deberá garantizar que el personal propuesto iguale o supere la formación requerida en los términos de referencia. En el caso de personas naturales, estas podrán ejecutar la prestación directamente si cumplen con los requisitos exigidos o proponer personal calificado que los satisfaga. Al no constituir esta una prestación de carácter personalísimo, el Proveedor podrá solicitar el reemplazo del personal en cualquier momento, debiendo Electro Ucayali S.A. evaluar y responder a dicha solicitud dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.
- 18. Cláusula de contraprestación**
Electro Ucayali S.A. efectuará el pago del monto establecido en el pedido de compra al Proveedor, previa verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto a forma y oportunidad. Al tratarse de un contrato de naturaleza civil, se excluye expresamente cualquier vínculo laboral entre Electro Ucayali S.A. y el Proveedor, su personal designado o terceros que este contrate para la ejecución del objeto contractual.



19. Cláusula de autonomía e independencia

El presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, por lo que el Proveedor ejecutará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, sin establecer vínculo laboral alguno con Electro Ucayali S.A. En consecuencia, no se generarán prestaciones sociales ni beneficios de previsión social a favor del Proveedor, quien actúa como entidad independiente y no como empleado, representante, agente o mandatario de Electro Ucayali S.A. El Proveedor carece de facultades para realizar declaraciones o representaciones, asumir compromisos, tomar decisiones o emprender acciones que generen obligaciones en nombre o a cargo de Electro Ucayali S.A., siendo esta autonomía e independencia un elemento esencial del presente contrato.

20. Sanciones.

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable de forma análoga lo previsto en el artículo 50 del Decreto Supremo 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

21. Aplicación supletoria.

Electro Ucayali S.A. aplica de manera supletoria la normativa del Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones en el presente Término de Referencia.

22. Solución de controversia.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Abril, 2025.

